



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento es

"Copia Fiel del Original

que he tenido a la Vista"

06 JUL 2015

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Eulogia Yolanda Zamora Laguna FEDATARIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP que en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, Señora Carmen Lourdes Sevilla Carnero, identificada con DNI N° 10308887, designada por Resolución Ministerial N° 310-2014-MIMP y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Nasca, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en Jr. Callao 865 - Nasca, Provincia de Nasca, Región Ica, debidamente representado por su Alcalde, señor Eusebio Alfonso Canales Velarde con D.N.I. N° 22073976, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Que el Decreto Supremo N° 027-2007- PCM establece como política de Estado en materia de Igualdad de hombres y mujeres, la de impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar, la misma que se encuentra dentro del ámbito de competencia del MIMP, correspondiéndole la supervisión y el cumplimiento de esta política; siendo los Centros "Emergencia Mujer" - CEM una de las estrategias implementadas por el Sector para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.
1.2 Con fecha 10 de mayo del dos mil diez, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y la Municipalidad Provincial de Nasca suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación del Centro "Emergencia Mujer" Nasca, el cual contempla un plazo de vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Las partes intervinientes suscriben un nuevo convenio con el objeto de llevar a cabo acciones de cooperación conjunta para la sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" Nasca, por un plazo de dos años, pues consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual en la población vulnerabilizada ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer". Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.3 Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
2.4 Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades.
2.5 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
2.6 Decreto Supremo N° 006-97-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"

FECHA: 06 JUL 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Dirección Ejecutiva y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia Municipal. Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al **PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRORROGA

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31.12.15 pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formara parte integrantes del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 11.3 El término del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación a las disposiciones contenidas en el Código Civil.



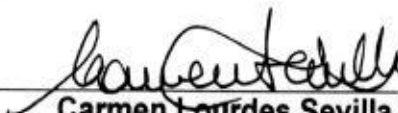
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

14.1 La vigencia de este Convenio está sujeta a la evolución del proceso de descentralización y las normas que el Gobierno Central pudiera emitir sobre el particular.

14.2 Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 30, días del mes de Junio del año 2015.





Carmen Lourdes Sevilla Carnero
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual - MIMP





Señor Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Nasca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA 06 Junio 2015


Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA